



**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

**Rad. No. 2020-00319**

Como quiera que no hay objeción contra las liquidaciones de CRÉDITO y COSTAS encontrándose ajustada a derecho, el despacho les **IMPARTE SU APROBACIÓN.**

Finalmente, en el evento que se advierta existencia de depósitos judiciales, por secretaria procédase a hacer entrega de los dineros que obran para el presente asunto hasta la suma de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, al demandante.

Se pone en conocimiento a la parte demandante, que para el retiro de títulos deberá allegar certificación bancaria, en donde conste que el titular es el demandante, para efectos de realizar la transacción correspondiente.

**NOTIFÍQUESE,**

**JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
Juez (1)

Pamf

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 094  
Fijado hoy 23 de septiembre 2021 a la hora de las 8:00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

#### Proceso No. 2020-00319

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de calenda siete (07) del mes de julio del año 2021, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 366 del Estatuto General del Proceso, se procede a elaborar la liquidación de las costas, en los siguientes términos:

CONCEPTO		FOLIOS	VALOR
Envío comunicación	1	27-34-59	\$ 33.000.00
Agencias en derecho	1	79	\$ 558.000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 591.000.00</b>

La presente liquidación se realiza el día veintitrés (23) agosto del año dos mil veintiunos (2021).

NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS  
Secretaria

DIANA LUCÍA MEZA BASTIDAS  
ABOGADA

Señor  
JUEZ 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ  
E. S. D.

PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA de ROCA Y ACERO CONSTRUCTORES S.A contra JORGE ARTURO CASTAÑEDA GUTIERREZ Y JULIO ERNESTO RAMIREZ QUINTERO

Radicado: 2020 - 319

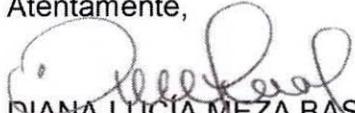
DIANA LUCÍA MEZA BASTIDAS, en mi calidad de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito presentar la Liquidación del Crédito a cargo del demandado, para su correspondiente aprobación dentro del proceso de la referencia:

<b>CANONES DE ARRENDAMIENTO ADEUDADOS 2019</b>		
CANON MAYO DE 2019		\$ 1.200.000
CANON JUNIO DE 2019		\$ 1.200.000
CANON JULIO DE 2019		\$ 1.200.000
CANON AGOSTO DE 2019		\$ 1.200.000
CANON SEPTIEMBRE DE 2019		\$ 1.200.000
CANON OCTUBRE DE 2019		\$ 1.200.000
CANON NOVIEMBRE DE 2019		\$ 1.200.000
CANON DICIEMBRE DE 2019		\$ 1.200.000
<b>CANONES DE ARRENDAMIENTO ADEUDADOS 2020</b>		
CANON ENERO DE 2020		\$ 1.245.000
CANON FEBRERO DE 2020		\$ 1.245.000
CANON MARZO DE 2020		\$ 1.245.000
CANON ABRIL DE 2020		\$ 1.245.000
CANON MAYO DE 2020		\$ 1.245.000
CANON JUNIO DE 2020		\$ 1.245.000
CANON JULIO DE 2020		\$ 1.245.000
CANON AGOSTO DE 2020		\$ 1.245.000
CANON SEPTIEMBRE DE 2020		\$ 1.245.000
CANON OCTUBRE DE 2020		\$ 1.245.000

CANON NOVIEMBRE DE 2020		\$ 1.245.000
CANON DICIEMBRE DE 2020		\$ 1.245.000
<b>CANONES DE ARRENDAMIENTO ADEUDADOS 2021</b>		
CANON ENERO DE 2021		\$ 1.265.044
CANON FEBRERO DE 2021		\$ 1.265.044
CANON MARZO DE 2021	Abandono inmueble	\$ 1.265.044
<b>CLAUSULA PENAL</b>		\$ 3.735.000
<b>TOTA OBLIGACION</b>		\$ <b>32.070.132</b>

Del Señor Juez,

Atentamente,



DIANA LUCÍA MEZA BASTIDAS  
T. P. No. 181.207 del C. S de la J.